

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 06 AGO de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Honorarios – Liquidación Sociedad Conyugal 2017-0717

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso,
se DISPONE:

1°-LIBRAR mandamiento de pago a favor de la demandante
MARÍA CONCEPCIÓN RADA DUARTE, contra MARÍA BELEN LESMES
ORTIZ y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ CONTRERAS, por las siguientes
sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$4.554.714,00), a cargo de la ejecutada MARÍA BELEN
LESMES ORTIZ, por concepto de honorarios no cancelados a la ejecutante.

1.2.- Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$4.554.714,00), a cargo del ejecutado JORGE ENRIQUE
GUTIERREZ CONTRERAS, por concepto de honorarios no cancelados a la
ejecutante.

2°. Por los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación
hasta que se verifique su pago.

3°-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4°- Correr traslado de la demanda a los ejecutados, por el término
legal de diez (10) días, teniendo en cuenta que aquella, se formuló dentro de
los 30 días siguientes a la ejecutoria del proveído que aprobó el trabajo de
partición de fecha 1° de julio de 2020, conforme lo establece el inciso 2° del
art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 60 FECHA 10 AGO 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 06 AGO

de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Honorarios – Liquidación Sociedad Conyugal 2017-717

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso,
se DISPONE:

Decretar el embargo de los derechos que les fueron adjudicados
a los demandados MARÍA BELEN LESMES ORTIZ y JORGE ENRIQUE
GUTIERREZ CONTRERAS, sobre el bien inmueble identificado con
matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20153852.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,
respectiva, a fin de que se sirva inscribir la medida y remitir copia del
certificado de tradición y libertad del citado inmueble que refleje su situación
jurídica.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 60	FECHA 10 AGO 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	